

**Monumento al Mariscal don Andrés A.
Cáceres.**

LEY. N.º 5132.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Erijase un monumento al mariscal don Andrés A. Cáceres, en la Capital de la República, en el sitio que designe el Poder Ejecutivo, quien propondrá en el proyecto de presupuesto, la partida correspondiente para la ejecución de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Juan Cobián, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.